

CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2001-2023

Los suscritos, **ELVIA BUSTAVINO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-703-729, actuando en su condición de Administradora Encargada y Representante Legal de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y, por la otra, **RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO**, varón, colombiano, mayor de edad, con documento de identidad personal No. E-8-165389, en representación legal de la sociedad **GENERADORA DE GATÚN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio No.155591805 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 507-2022 de 3 de octubre de 2022**, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga a **LA CONCESIONARIA**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de 0 has. + 3,955.80 m², conformada por 0 has. + 3,755.80 m² de área de fondo de mar y 0 has. + 200 m² de área de ribera de mar, ubicada en la provincia de Colón, distrito de Colón, Sector Telfers.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**POLÍGONO – RIBERA DE MAR****Área: 0 ha. + 200.00 m²**

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1031986.08 y Este 619327.27 se mide una Distancia de 20.00 m con Rumbo S 40° 43' 45.5" W, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 1031970.92 y Este 619314.22 se mide una Distancia de 10.00 m con Rumbo N 50° 19' 20.3" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1031977.30 y Este 619306.52 se mide una Distancia de 20.00 m con Rumbo N 40° 43' 45.5" E, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1031992.46 y Este 619319.57 se mide una Distancia de 10.00 m con Rumbo S 50° 19' 20.3" E, para llegar al punto 1.

POLÍGONO – FONDO DE MAR**Área: 0 ha. + 3,755.80 m²**



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP - GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pag. No. 2

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1031992.46 y Este 619319.57 se mide una Distancia de 20.00 m con Rumbo S 40° 43' 45.5" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1031977.30 y Este 619306.52 se mide una Distancia de 187.79 m con Rumbo N 50° 19' 20.3 W, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 1032096.97 y Este 619162.27 se mide una Distancia de 20.00m con Rumbo N 39° 40' 39.5" E, para llegar al punto 17.

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 1032112.36 y Este 619175.04 se mide una Distancia de 187.79 m con Rumbo S 50° 19' 20.3" E, para llegar al punto 16.

SEGUNDA:

El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para la construcción e instalación de una tubería de agua de mar y trabajos marinos, los cuales son necesarios para la operación de una central térmica de ciclo combinado para la generación de energía eléctrica utilizando gas natural como combustible.

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA:

LA CONCESIONARIA pagará a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **B/.0.4300** por metro cuadrado en el área de **ribera de mar** y un canon fijo de **B/.0.3463** por metro cuadrado en el área de **fondo de mar** los cuales se incrementarán en un cinco por ciento (5%) anualmente, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.86.00)** por la **ribera de mar** y **MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 63/100 (B/.1,300.63)** por el **fondo de mar**.



Este canon fijo se incrementará en un **cinco por ciento (5%) anual**, según se detalla en las siguientes tablas:



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 3



Área de Ribera de Mar		Nueva área 200 m ²	
Año	Canon por m ² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual	Pago anual
1	0.4300	B/. 86.00	B/. 1,032.00
2	0.4515	B/. 90.30	B/. 1,083.60
3	0.4741	B/. 94.82	B/. 1,137.84
4	0.4978	B/. 99.56	B/. 1,194.72
5	0.5227	B/. 104.54	B/. 1,254.48
6	0.5488	B/. 109.76	B/. 1,317.12
7	0.5762	B/. 115.24	B/. 1,382.88
8	0.6050	B/. 121.00	B/. 1,452.00
9	0.6353	B/. 127.06	B/. 1,524.72
10	0.6671	B/. 133.42	B/. 1,601.04
11	0.7005	B/. 140.10	B/. 1,681.20
12	0.7355	B/. 147.10	B/. 1,765.20
13	0.7723	B/. 154.46	B/. 1,853.52
14	0.8109	B/. 162.18	B/. 1,946.16
15	0.8514	B/. 170.28	B/. 2,043.36
16	0.8940	B/. 178.80	B/. 2,145.60
17	0.9387	B/. 187.74	B/. 2,252.88
18	0.9856	B/. 197.12	B/. 2,365.44
19	1.0349	B/. 206.98	B/. 1,849.47
TOTAL		B/. 30,883.23	

Área de Fondo de Mar		Nueva área 3755.8 m ²	
Año	Canon por m ² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual	Pago anual
1	0.3463	B/. 1,300.63	B/. 15,607.56
2	0.3636	B/. 1,365.61	B/. 16,387.32
3	0.3818	B/. 1,433.96	B/. 17,207.52
4	0.4009	B/. 1,505.70	B/. 18,068.40
5	0.4209	B/. 1,580.82	B/. 18,969.84
6	0.4419	B/. 1,659.69	B/. 19,916.28
7	0.4640	B/. 1,742.69	B/. 20,912.28
8	0.4872	B/. 1,829.83	B/. 21,957.96
9	0.5116	B/. 1,921.47	B/. 23,057.64
10	0.5372	B/. 2,017.62	B/. 24,211.44
11	0.5641	B/. 2,118.65	B/. 25,423.80
12	0.5923	B/. 2,224.56	B/. 26,694.72
13	0.6219	B/. 2,335.73	B/. 28,028.76
14	0.6530	B/. 2,452.54	B/. 29,430.48
15	0.6857	B/. 2,575.35	B/. 30,904.20
16	0.7200	B/. 2,704.18	B/. 32,450.16
17	0.7560	B/. 2,839.38	B/. 34,072.56
18	0.7938	B/. 2,981.35	B/. 35,776.20
19	0.8335	B/. 3,130.46	B/. 27,972.17
TOTAL		B/. 467,049.29	

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora.

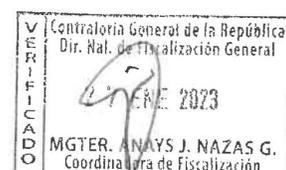
El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso al término del presente contrato en concepto de canon fijo, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 52/100 (B/.497,932.52)**.



CUARTA:

LA CONCESIONARIA realizará una inversión por un monto de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.9,818,000.00)**, según se detalla a continuación:



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP - GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 5

QUINTA:

LA CONCESIONARIA se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario que el Gobierno Nacional le indique, por conducto de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por medio de un plan de acción que deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.344,500.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá conforme a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto la cual es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.9,818,000.00)**.

En atención a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, el Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con **LA CONCESIONARIA**, los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

SEXTA:

El término del contrato es de dieciocho (18) años, ocho (8) meses y veintinueve (29) días, a partir del 2 de septiembre de 2022, previo refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de **NOVENTA (90)** días calendarios, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATUN, S.A.
Pág. No. 6



efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II: Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

OCTAVA: **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

NOVENA: **LA CONCESIONARIA** aporta las siguientes fianzas y pólizas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.



Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento No. **FICUGO-1013** con endoso No. 1, por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 64/100 (B/.82,537.64)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros, S.A.



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATUN, S.A.
Pág. No. 7



- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantiza la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el cinco por ciento (5%) del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión No. **FICUGO-1014** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.490,900.00)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros, S.A.

- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, contaminación, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, que garantice daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, contaminación. Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones por accidentes o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades relacionadas con la operación de la terminal portuaria o en áreas bajo responsabilidad del asegurado.

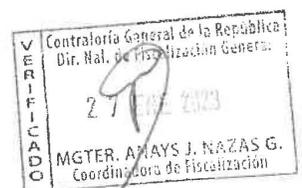
Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil No. **040-001-000011527-000000** con endoso, por el monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Cía. Internacional de Seguros, S.A.



- d) **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las mejoras una vez sean construidas, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

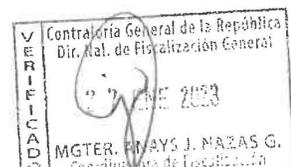
LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 8



- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- d) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- e) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se deberá realizar una inspección e informe en el que se certifique que los bienes que serán devueltos a **LA AUTORIDAD** se encuentran en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- f) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- g) Durante las etapas de construcción y operación del proyecto, permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación y la no afectación del ecosistema, evitando afectar su operación.
- h) **LA CONCESIONARIA** se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- i) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Saneamiento Ambiental del Ministerio



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 9



de Salud, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.

- j) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, ceder, vender, traspasar o efectuar permuta, ni cobrar tarifa por el área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- k) **LA CONCESIONARIA** solo podrá desarrollar y construir en el área concesionada, las facilidades descritas en el objeto de este contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de **CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- l) Al momento en que **LA CONCESIONARIA** desee realizar alguna modificación, adecuación o nueva construcción dentro del área otorgada en concesión, deberá presentar ante la Autoridad Marítima de Panamá los planos finales de construcción para que el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, revise y otorgue visto bueno a dichos planos.
- m) Al momento en que **LA CONCESIONARIA** desee brindar algún servicio marítimo auxiliar deberá solicitar a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** la correspondiente licencia de operación que la faculte para la realización de los servicios que vaya a prestar e iniciar los trámites correspondientes ante el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- n) Las mejoras realizadas por **LA CONCESIONARIA** que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán sin costo alguno, a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, una vez termine la concesión.
- ñ) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas en el polígono objeto de este contrato de concesión.
- o) **LA CONCESIONARIA** permitirá en todo momento el libre acceso a los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que en cumplimiento de sus funciones, deban ingresar al área



[Handwritten signature]

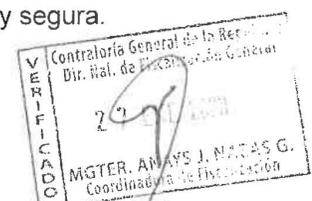


Contrato No. A-2001-2023
Panamá
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 10



concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar el cumplimiento del presente contrato.

- p) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajo de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.
- q) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- r) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- s) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.
- t) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- u) Notificar a **LA AUTORIDAD**, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- v) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- w) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- x) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.



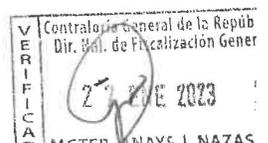
Handwritten signature

Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 11



))

- y) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece este contrato.
- z) Se establece como requisito indispensable la colocación de señales para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- aa) De acuerdo a lo anterior, **LA CONCESIONARIA**, se compromete a instalar y dar mantenimiento, a su propio costo un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en el IALA y las observaciones pertinentes estipuladas por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio.
- bb) **LA CONCESIONARIA**, deberá garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- cc) **LA CONCESIONARIA**, se comprometerá a presentar un plan de mantenimiento y contingencia correspondiente a las ayudas a la navegación en donde se estipula el plan de reacción en caso de un daño, inactividad o percance relacionado con las ayudas a la navegación.
- dd) La concesión marítima se otorgará sin perjuicio de las autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** deba obtener de otros organismos públicos, de acuerdo con la naturaleza de las obras o actividades a realizar.
- ee) Antes de iniciar los trabajos de campo, **LA CONCESIONARIA**, deberá presentar debidamente aprobados por Ingeniería Municipal, los planos finales de construcción, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, desglose de costos detallados, firmado y sellado por un profesional idóneo, para su respectiva evaluación y autorización por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- ff) **LA CONCESIONARIA**, acepta que la construcción e instalación de las tuberías para la extracción de agua de mar están



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GÉNERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 12



condicionadas al cumplimiento estricto de los términos y condiciones determinados para la actividad solicitada que se establecen en los anexos y documentos que forman parte integrante de las Resoluciones emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá.

gg) **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. ACP-JD-RM 21-1234 de 9 de noviembre de 2021 y Resolución No. ACP-JD-RM 21-1235 de 9 de noviembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONCESIONARIA** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos originales del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

No se tendrá como denegación de justicia cuando **LA CONCESIONARIA** ha tenido expedito los recursos y medios de acción, sin haber hecho uso de ellos y que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran bajo juramento que aceptan y se someten a los términos de la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, que establece medidas de retorsión en caso de restricciones discriminatorias extranjeras contra la República de Panamá.

DÉCIMA CUARTA: Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de **noventa (90)** días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA QUINTA: **LA CONCESIONARIA** no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA SEXTA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de



Am

Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 13



2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

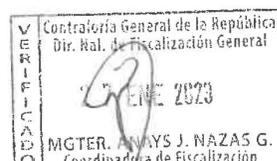
- a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.



DÉCIMA SÉPTIMA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el **Literal h)** de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

DÉCIMA OCTAVA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA NOVENA: **LA CONCESIONARIA** adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 93/100 (B/.497.93)**.



nm

Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 14



VIGÉSIMA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023)

POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA

ELVIA BUSTAVINO 10/01/2023
ADMINISTRADORA ENCARGADA
DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ

RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO 10/01/2023
GENERADORA DE GATÚN, S.A.,

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
25 SEP 2023



EB/SF/mmm.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dir. Hal. de Fiscalización General
27 SEP 2023
MGTER. ANAYS J. NAZAS G.
Coordinadora de Fiscalización

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 13 de octubre de 2023

Raúl H. Gutiérrez F.
Secretario General
Consta de atorce (14) Fojas

15

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 13 de octubre de 2023

[Signature]
Raul H. Chantís
Secretario General

Consta de una (1) Hojas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

No válida para el pago de pago

R.U.C. / Cédula / NT
D.V.

Nombre o Razón Social:

Código	Impuesto Descripción	Balboa	Cts.
302	ITBMS		
290	Retención ITBMS (50%)		
311	Multa ITBMS		
306	Timbres Fiscales	497	
784	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas		

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	497	
Cheques		
Otros Títulos		
Total	497	

Teléfono

Correo electrónico

Nombre legible de quien efectúa el pago

E 010416186

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año

IMPORTE DE FORNO 13/10/2023 12:09:25 CAL 838052
PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 0002788-BNF
REFERENCIA 03082788
000155591805-0002-00002015

Sello entidad recaudadora

Contraloría General	Árbol de Fiscal
MGT. AMYS	S.G.

E 010280678

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
03	01	23

SURSAI CHANTIS 03/01/2023 13:44:42 CAL 868151
PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00003803 BNF
REFERENCIA 060733803
000155591805-0002-00002015

Sello entidad recaudadora



CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

ITBMS